



PERÚ

Ministerio
de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 23 de octubre de 2024

OFICIO MÚLTIPLE N.º 00033-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIED

Sres.

Integrantes del Comité de Evaluación

Presente.-

Asunto: Concurso Público de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial - 2024 y que determina la relación de postulantes habilitados para la Contratación Docente 2025-2026 en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, con la finalidad de hacerles llegar algunos alcances respecto de las actividades que deben realizar en el marco del Concurso Público de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial - 2024 y que determina la relación de postulantes habilitados para la Contratación Docente 2025-2026 en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica¹ (en adelante, Concurso Público de Ingreso a la CPM – 2024); específicamente las vinculadas a la verificación de los documentos para acreditar el cumplimiento de los requisitos generales del concurso y la valoración de la Trayectoria Profesional en la Etapa Descentralizada del concurso.

I. Sobre los requisitos generales

Según el numeral 5.3.1.2.2 de la Norma Técnica, el postulante debe acreditar que cumple con los requisitos generales del concurso, considerando lo siguiente:

- El título de licenciado en educación otorgado por universidad peruana debe estar registrado en SUNEDU. Se acredita con copia simple del título y copia simple de la constancia expedida por dicha entidad. Excepcionalmente, en caso la constancia expedida por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), no cuente con la fecha del registro, se debe considerar la fecha de emisión del título, en ambos casos dicha fecha debe ser como máximo el 15 de abril de 2024.
- El título de profesor otorgado por Institutos de Educación Superior Pedagógica (IESP) y la Escuela de Educación Superior Pedagógica (EESP), se acredita con la copia simple del título y de la constancia o la Resolución de su inscripción ante la Dirección Regional de Educación (DRE). Excepcionalmente, en el caso de que en la resolución o la constancia que emita la DRE no figure la fecha de registro ante dicha instancia, se debe considerar la fecha de emisión del título del IESP o EESP. La referida fecha deberá ser como máximo el 15 de abril de 2024.
- Respecto a los requisitos generales del concurso: poseer título de profesor o licenciado en educación (a) y tener el perfil según el grupo de inscripción detallado en el Anexo I de la Norma Técnica que regula el concurso (b) del numeral 5.3.1.2.2 de la Norma Técnica, se debe considerar que ambos deben ser acreditados como máximo hasta 15 de abril de 2024, mientras que los literales c), d), e) y f) se acreditan con una declaración jurada según el formato establecido en el Anexo XIII de la norma, en la fecha en la que se presentan ante el Comité de Evaluación.

¹ Aprobado y convocado mediante Resolución Viceministerial N.º 037-2024-MINEDU y su modificatoria emitida mediante Resolución Viceministerial N.º 049-2024-MINEDU.

EXPEDIENTE: DIED2024-INT-0745053 CLAVE: 1E6E61

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_5VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
PERÚ
2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio
de Educación

II. Sobre la bonificación por discapacidad

En cuanto al derecho a recibir la bonificación por discapacidad, el numeral 5.4.8.3.3 de la Norma Técnica establece que la Ley N° 29973, la Ley General de la Persona con Discapacidad otorga el 15% sobre el puntaje total aprobatorio obtenido en el proceso de evaluación, esto es, habiendo superado el puntaje de la Etapa Nacional y la Etapa Descentralizada del concurso.

Para recibir la bonificación por discapacidad el postulante debe presentar copia simple de cualquiera de los siguientes documentos: certificado de discapacidad otorgado por los médicos certificados registrados de las Instituciones Prestadoras del Servicio de Salud- IPRESS públicas, privadas y mixtas a nivel nacional, o por las Brigadas Itinerantes Calificadoras de Discapacidad (BICAD) a cargo del Ministerio de Salud o de la Resolución de Discapacidad emitida por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Conadis), o del Carné de Inscripción al Registro Nacional de las Personas con Discapacidad con fecha de validez vigente.

III. Sobre la valoración de la Trayectoria profesional

a) Sobre la Formación Académica y Profesional

Al respecto, el Anexo XI de la Norma Técnica denominado *Matriz de Valoración de la Trayectoria Profesional* presenta en el rubro 1, la *Formación Académica y Profesional* y señala en los criterios de evaluación 1.3, 1.4 y 1.5 que los estudios de diplomados, programas de especialización y cursos de actualización, respectivamente, otorgan puntaje adicional al postulante, en tanto hayan sido realizados en los últimos cinco (5) años para el caso de los dos primeros estudios y, de dos (2) años para el último.

Para contabilizar el plazo de estos rubros se debe considerar como fecha de referencia un día antes del inicio de la actividad de *Registro, por parte de los postulantes, del Formulario de cumplimiento de requisitos generales y Trayectoria Profesional, a través del aplicativo dispuesto por la DIED, en el portal institucional del MINEDU*, es decir, a partir del 25 de setiembre de 2024.

Si el documento presentado por el postulante registra la fecha de término de los estudios realizados (diplomados, programas de especialización y cursos de actualización), se deberá considerar dicha fecha para verificar si se encuentra dentro del rango establecido para asignarle puntuación. Por otro lado, si el documento no precisa la fecha de término de los estudios realizados, se considera la fecha de emisión del documento para acreditar el estudio realizado. Dicha fecha debe encontrarse entre el 26 de setiembre del 2019 y el 25 de setiembre del 2024 para los criterios 1.3 y 1.4; así como entre el 26 de setiembre de 2022 y el 25 de setiembre de 2024, para el criterio 1.5 de la mencionada Matriz.

Asimismo, es importante señalar que, si el documento de los estudios que se desea acreditar contiene la fecha de término de los estudios y la fecha de emisión del documento, se deberá considerar únicamente la fecha de término de los estudios para verificar la antigüedad del mismo, y de corresponder validar la acreditación del estudio. Dicha fecha debe encontrarse entre el 26 de setiembre del 2019 y el 25 de setiembre del 2024 para los criterios 1.3 y 1.4; así como entre el 26 de setiembre de 2022 y el 25 de setiembre de 2024, para el criterio 1.5 de la mencionada Matriz.

b) Rubro Experiencia laboral

Al respecto, el Anexo XI denominado *Matriz de Valoración de la Trayectoria Profesional* presenta en el rubro 3 la *Experiencia laboral*, en el cual se debe considerar lo siguiente:

EXPEDIENTE: DIED2024-INT-0745053 CLAVE: 1E6E61

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_5VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
PERÚ
2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio
de Educación

- Para considerar la experiencia laboral del postulante antes de la emisión del título, se debe verificar la constancia de egresado de la institución de formación docente. Si no se presenta la constancia de egreso, la experiencia se contabiliza a partir del diploma de estudio que cuente con la fecha de expedición más antigua entre aquellos presentados por el postulante: bachiller, licenciatura o título pedagógico. Cabe precisar que el diploma de estudios mencionado no requiere haber sido registrado en la SUNEDU o la DRE o encontrarse revalidada, en tanto la información de dicho diploma es utilizada para determinar la fecha desde la cual se contabiliza la experiencia laboral, por lo que su falta de registro o revalidación, no afecta su evaluación.
- Se contabiliza como un (1) año de experiencia laboral la sumatoria de diez (10) meses acumulados en un mismo año o en diferentes años que hayan sido laborados en una o más instituciones educativas (IIEE).
- Si postulante presentó documentación que acredita la experiencia como profesor en más de una IE en los mismos meses, estas se contabilizan como una sola experiencia, es decir, dichos meses no deben sumarse.
- La experiencia laboral se contabiliza hasta el 30 de setiembre de 2024, que representa el último día del mes anterior del inicio de la actividad "Aplicación de los instrumentos de evaluación de la Etapa Descentralizada, a cargo del Comité de Evaluación".

IV. Sobre la emisión del informe final

El literal m) del numeral 5.4.7.2.1 de la Norma Técnica establece entre las funciones del Comité de Evaluación, elaborar y presentar el informe final de la Etapa Descentralizada debidamente documentado a la UGEL o DRE, según corresponda, además adjuntar las actas de las sesiones y otros documentos que forman parte del proceso de evaluación de cada postulante.

Considerando lo señalado, la fecha de entrega del informe final a la UGEL o DRE se puede realizar desde la fecha de la actividad N.º 26 denominada "*Publicación de la relación de postulantes con sus resultados finales de la Etapa Descentralizada, en el portal institucional del MINEDU*" hasta la fecha de la actividad N.º 38 denominada "*Publicación de la relación de ganadores de la adjudicación por acto público excepcional en la DRE, en el portal institucional del MINEDU*".

Por lo expuesto, se les exhorta a tener en cuenta las precisiones señaladas en el presente oficio para la evaluación de los postulantes en la Etapa Descentralizada, así como las disposiciones establecidas en la Norma Técnica que regula el concurso.

Hago propicia la oportunidad para expresarles los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

(Documento firmado digitalmente)
CARLOS MIGUEL VENTURINI CAMARENA
Director de la Dirección de Evaluación Docente

CMVC/PADLC/ICYP

EXPEDIENTE: DIED2024-INT-0745053 CLAVE: 1E6E61

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_5VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
PERÚ
2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800

